



**SERVICIUDAD ESP**  
Empresa Industrial y Comercial del Estado  
NIT. 816.001.609-1  
NUIR 1-661700002



Dosquebradas, 26 de marzo de 2020.

### **CIRCULAR INTERNA No. 02 de 2020**

**DE: GERENCIA**

**PARA: SERVIDORES PÚBLICOS Y CONTRATISTAS DE SERVICIUDAD**

**ASUNTO MEDIDAS A TENER EN CUENTA EN MATERIA LABORAL**

Con la continuación del impacto de COVID-19, impacta de forma directa y diversa en las personas de todos los países alrededor del mundo, incluida nuestra manera de trabajar, nuestras interacciones sociales, nuestra vida familiar, nuestras comunidades, esto significa que tenemos un reto como sociedad y encontrar nuevas maneras de hacer las cosas, la forma de trabajar, la forma de reunirnos, la forma de encontrarnos, interactuar y vernos con familiares, amigos y compañeros de labor.

Se trata de un compromiso personal, de una nueva mentalidad y desarrollo solidario de nuestro papel y tarea en sociedad, para construir liderazgo individual y colectivo que nos permita salir de esta emergencia sanitaria, sin perder de vista que la sociedad entera necesita de nosotros, los servidores de SERVICIUDAD ESP, que tenemos por obligación legal y contractual, continuar prestando nuestro servicio, actuando con cuidado y empatía por la salud propia y de nuestro prójimo.

#### **PRECISIONES Y PAUTAS EN EL MARCO DEL TRABAJO EN LA EMPRESA**

- Debe entenderse que la Resolución 464 de 2020, del Ministerio de Salud y Protección Social, estableció la medida sanitaria obligatoria de aislamiento preventivo para las personas mayores de 70 años, desde el 20 de marzo a las 7:00 a.m. hasta el 30 de mayo del 2020 a las 12:00 p.m.

Tal directriz, fue acatada de forma inmediata por la empresa, y por ello, algunos de los trabajadores de la empresa ya se encuentran en sus hogares, realizando trabajo en casa, en la medida de las posibilidades.



- Todos los servidores públicos que laboramos en SERVICIUDAD ESP, debemos afrontar la emergencia sanitaria con nuestro trabajo continuo, estando en plena disposición para conjurar la emergencia ambiental y sanitaria que afronta el territorio nacional.

Decimos que es una obligación legal, dado que el Decreto 457 de 2020, ordena el aislamiento preventivo obligatorio desde las cero horas del 25 de marzo de 2020 hasta las cero horas del 13 de abril de 2020, y para asegurar la efectividad del aislamiento y los derechos fundamentales de los habitantes del territorio nacional, se permite y ordena la continuidad de varios servicios y actividades, veamos:

*“Artículo 3. Garantías para la medida de aislamiento preventivo obligatorio (...)*

- 13. Las actividades de los servidores públicos y contratistas del Estado que sean estrictamente necesarias para prevenir, mitigar y atender la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19, y garantizar el funcionamiento de los servicios indispensables del Estado.*
  - 25. Las actividades necesarias para garantizar la operación, mantenimiento, almacenamiento y abastecimiento de la prestación de (i) **servicios públicos de acueducto, alcantarillado, energía eléctrica, alumbrado público, aseo (recolección, transporte, aprovechamiento y disposición final, incluyendo los residuos biológicos o sanitarios)**; (ij) de la cadena logística de insumos, suministros para la producción, el abastecimiento, importación, exportación y suministro de hidrocarburos, combustibles líquidos, biocombustibles, gas natural, Gas Licuado de Petróleo -GLP-, (iii) de la cadena logística de insumos, suministros para la producción, el abastecimiento, importación, exportación y suministro de minerales, y (iv) el servicio de internet y telefonía”.*
- En ese orden de ideas, como se lee de la norma parcialmente transcrita, ante la emergencia ambiental y sanitaria que se vive en la actualidad, es necesario contar con todo el capital humano de SERVICIUDAD ESP, que permita que todos aquellos que tenemos la obligación legal y contractual de laborar, lo hagamos y de esta forma salir abantes de la emergencia ambiental y sanitaria que nos afecta a todos.
  - En armonía con lo anterior, el Decreto 441 de 2020, que garantiza la prestación del servicio de agua potable, se nos hace una exigencia adicional

en estos tiempos de crisis, lo que obliga como se ha dicho, a contar con todo el personal necesario para la labor misional de la empresa.

- Dicho lo anterior, todos los servidores de la Empresa, debemos atender de forma estricta todas las instrucciones de auto cuidado, como lo es el adecuado y permanente lavado de manos y la desinfección de puestos de trabajo; cumplir con las medidas preventivas y de contención del COVID-19.
- Se reforzará la capacitación en prevención contra el COVID-19 a todo el personal y se les exhorta para que reporten de forma inmediata cualquier sospecha de síntomas de la enfermedad o contacto con persona diagnosticada con la enfermedad, indicando con precisión de quien se trata para escalar la situación a las autoridades competentes e inicien su trazabilidad y aislamientos respectivos.
- Se ajustará nuestro sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo, tomado todas las medidas pertinentes de prevención y control del COVID-19, como lo ordena el artículo 2.2.4.6.24. del Decreto 1072 del 2015
- La Empresa, reorganizará las **jornadas flexibles de trabajo**, con el propósito de disminuir el riesgo de exposición, obteniendo una menor concentración de servidores en cada centro de trabajo y de paso asegurar a la sociedad y comunidad del municipio de Dosquebradas, la continuidad de la prestación de los servicios públicos que están a cargo de SERVICIUDAD.
- La Empresa **continuará disminuyendo el número de reuniones** presenciales y se dotará los medios tecnológicos para hacerlo de forma remota.
- Se autorizarán **jornadas de trabajo en casa**, para todos aquellos que, según las condiciones normales de su labor o de las nuevas que se le asignen o comuniquen así lo permita, y para todos aquellos que recientemente hayan llegado de algún país con incidencia de casos de COVID-19, quienes hayan estado en contacto con pacientes diagnosticados con COVID-19 y para quienes presenten síntomas respiratorios leves y moderados, sin que ello signifique abandono del empleo y de sus responsabilidades funcionales.

- Como lo ha establecido el Gobierno Nacional esta modalidad ocasional de trabajo es diferente al Teletrabajo, y no exige el lleno de los requisitos establecidos para este. En el numeral 4 del artículo 6 de la Ley 1221 de 2008.
- Se evaluarán las posibilidades para algunos servidores de establecer el **teletrabajo**, tal como se encuentra reglado por la Ley 1221 de 2008.
- Para afrontar la contingencia, y por la necesidad de la prestación de servicio público esencial que está a cargo de SERVICIUDAD, **se podrán modificar de forma temporal las funciones de los servidores**, todo, con el propósito de mantener la prestación del servicio a nuestro cargo y adaptarse a las necesidades de la comunidad en este tiempo de crisis y emergencia.
- Par todos aquellos que, por razón distinta a la prescripción médica, no pueda asignársele jornadas de trabajo en casa, se procederá a separarlo temporalmente de sus labores otorgándole sus **vacaciones individuales** ya causadas o de forma anticipada, quedando el empelo vacante de forma temporal.
- La Empresa mantendrá la posibilidad de interrumpir las vacaciones una vez se hubieren iniciado, si las necesidades del servicio lo justifican y podrán concederse por el término legal o por el termino de cuarentena establecido por el gobierno nacional
- Se analizarán de forma puntual, y dadas las necesidades del servicio las solicitudes de licencias no remuneradas presentadas y los permisos solicitados por algunos servidores.
- Por nuestra obligación legal y contractual y dado el servicio público esencial que se brinda por la Empresa, no se contempla la posibilidad de conceder a los servidores licencias o permisos remunerados sin prestación del servicio, razón por la cual de una forma u otra deberá adaptarse la prestación de servicio y rol funcional a la situación de anormalidad que hoy en día se vive en el país a causa de la emergencia sanitaria y ambiental.
- Se advierte que, de no contar con la justificación respectiva para no presentarse al trabajo, se iniciarán y dará tramite a los procedimientos disciplinarios respectivos y se impondrán las sanciones a que hubiere lugar.



**SERVICIUDAD ESP**  
Empresa Industrial y Comercial del Estado  
NIT. 816.001.609-1  
NUIR 1-661700002



## REGLAS PARA EL DESARROLLO DE JORNADAS FLEXIBLES DE TRABAJO

- ❖ Se comunicará a los servidores de SERVICIUDAD ESP, los horarios en que deben presentarse a trabajar, en su sede habitual de labores, disponiendo del horario respectivo y la combinación de otras formas alternativas de trabajo, como puede ser el trabajo en casa, en horarios complementarios del respectivo día.
- ❖ De no hacersele comunicación expresa de su horario de trabajo flexible, se entenderá que la labor se debe desarrollar en la jornada ordinaria.
- ❖ Se advierte que, de no contar con la justificación respectiva para no presentarse al trabajo, se iniciarán y dará trámite a los procedimientos disciplinarios respectivos y se impondrán las sanciones a que hubiere lugar.

## REGLAS PARA EL DESARROLLO DE TRABAJO EN CASA

- El superior jerárquico respectivo en coordinación con el profesional de talento humano, evaluará que labores pueden desarrollar los servidores de SERVICIUDAD ESP, desde sus casas, y así se comunicará pro escrito al respectivo servidor.
- El servidor, en desarrollo del principio de solidaridad que se demanda de todos los ciudadanos en estos tiempos de crisis y emergencia, brindará al servicio de la empresa los medios que tenga a su disposición en su hogar, para el desempeño de las labores que le sean asignadas.
- El servidor deberá presentar a su superior jerárquico el informe diario de las actividades realizadas, el informe contendrá por lo menos la relación de las actividades ejecutadas día por día, con los soportes y evidencias de su labor (trabajo terminados, copia de los trabajos en desarrollo y demostración del avance, copia de los correos electrónicos remitidos, etc).
- Cada superior jerárquico, una vez reciba los informes de trabajo diario, los organizará y consolidará, para alistarlos en su presentación a su vez,





consolidará para ser presentados a su superior funcional en el momento que se requiera o para dar respuesta a los organismos de control.

- Cada superior jerárquico, reportará ante su superior funcional y el profesional de talento humano, el incumplimiento de cualquier miembro de su equipo de trabajo en el desarrollo de las funciones mediante trabajo en casa, para que tomen los correctivos necesarios o se dé inicio a las indagaciones e investigaciones disciplinarias respectivas.
- El servidor deberá tomar todas las medidas de seguridad y salubridad necesarias para evitar que se presenten afecciones en su hogar a causa del COVID-19 y reportará a la empleadora de cualquier situación que indique la presencia del mencionado virus.

## **REGLAS PARA LA MODIFICAR DE FORMA TEMPORAL LAS FUNCIONES DE LOS SERVIDORES**

- El superior jerárquico respectivo en coordinación con el profesional de talento humano, evaluará que labores pueden desarrollar aquellos servidores que, por las circunstancias actuales, no puedan desarrollar sus roles funcionales ordinarios, y de este modo se procederá a comunicarle al servidor sus nuevas tareas o labores temporales, que desarrollara en el centro de trabajo que se le asigne o desde casa.

## **REGLAS PARA EL DESARROLLO DE TELETRABAJO**

- Una vez superada esta coyuntura, o en la marcha, según las posibilidades que se nos ofrezca, la Empresa evaluará y si es del caso adoptara el teletrabajo para algunas actividades o roles funcionales, en los términos de la de la ley 1221 de 2008.

## **REGLAS PARA LA PROGRAMACIÓN DE LAS VACACIONES**

- Como se ha expresado en la parte inicial de este documento, la empresa comunicará a algunos de sus servidores, la fecha en que se dará inicio a su periodo de vacaciones sean estas totales, parciales o anticipadas.



**SERVICIUDAD ESP**  
Empresa Industrial y Comercial del Estado  
NIT. 816.001.609-1  
NUIR 1-661700002



- La empresa se reservará la posibilidad de interrumpir las vacaciones si las necesidades del servicio lo ameritan dada la contingencia actual que se presenta.

  
**FERNANDO JOSÉ DA PENA MONTENEGRO.**  
Gerente

 Proyecto. Dr. Oscar Fdo Mejia / abogado externo

Reviso; Dr. Leonardo Ramos / Secretario General

